



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 - 2024-MPS/A

Sandía, 27 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA - PUNO

VISTOS:

El informe N° 769-2024-MPS/OPPR, emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización, en el cual solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional POI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Sandía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, una de las atribuciones del alcalde es: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo; su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 diciembre de cada año y tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo del Marco de Administración Financiera del Sector Público, que señala que la Administración Financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e Institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como: i) el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, ii) la Política General de Gobierno, iii) los Planes de Desarrollo Concertado, iv) los Planes Sectoriales Multianuales, v) el Plan Estratégico Institucional, vi) el Plan Operativo Institucional y vii) el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó como órgano rector, estratégico y de coordinación al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM);

Que, el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuya versión actualizada ha sido aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional - POI es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional que contiene las actividades operativas e inversiones, pudiendo ser multianual y anual;

Que, de acuerdo al numeral 3.2.2 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello, el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en formal mensual;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, mediante el informe N° 769-2024-MPS/OPPR, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la municipalidad provincial de Sandia, presenta y solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Plan Operativo Institucional 2025 de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo acotado en el párrafo precedente, en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2025 de la municipalidad provincial de Sandia, conforme al informe N° 769-2024-MPS/OPPR ,emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Sandia, la implementación de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGAR a la oficina de Secretaria General de la municipalidad provincial de Sandia cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la unidad de tecnología, información y comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad provincial de Sandia la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Potohuanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE